AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

DECRETO DE LA ALCALDÍA 30/2023

Conforme a lo dispuesto en los arts. 20, 21.2 y 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y art. 46 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Alcaldía nombrar y cesar libremente de entre los Concejales, a quienes vayan a ostentar los cargos de Teniente de Alcalde, así como a los integrantes de la Junta de Gobierno Local Municipal.

En consecuencia, por el presente **HE RESUELTO**:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de El Álamo a los Concejales que se relacionan, a quienes corresponderá sustituir a la Alcaldesa en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones:

Primer Teniente de Alcalde: **D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO.**

Segundo Teniente de Alcalde: **D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ.**

Tercer Teniente de Alcalde: **Dª MARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ.**

Cuarto Teniente de Alcalde: **D. ALBERTO CABEZAS ORTEGA.**

Segundo.- Designar como integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo a los siguientes miembros de la Corporación:

Primer Teniente de Alcalde: **D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO.**

Segundo Teniente de Alcalde: **D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ.**

Tercer Teniente de Alcalde: **Dª MARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ.**

Cuarto Teniente de Alcalde: **D. ALBERTO CABEZAS ORTEGA.**

Tercero.- Los presentes nombramientos tendrán eficacia desde el día de hoy, quedando sujetas a las facultades de revocación y avocación que, en su caso, pueda ejercitar la Alcaldía en uso de las atribuciones que la normativa vigente le atribuye.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el art. 23.4-B) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 43, 44, y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se Delegan en la Junta de Gobierno Local Municipal el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación vigente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D8D8395F-1397-485B-A424-7E4164727CD0-637327

- La concesión de licencias de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta, así como las de su ampliación y reforma que afecten a la estructura, la concesión de licencias de Segregación y Parcelaciones urbanísticas.

- La aprobación definitiva de los instrumentos de Gestión Urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

- Conceder licencias de Instalación y Apertura de establecimientos comerciales, fabriles e industriales, previa la instrucción del correspondiente expediente en forma reglamentaria, con sujeción cuando ello sea preceptivo por la naturaleza de la actividad, a la normativa ambiental de la Comunidad de Madrid.

- Conceder licencia de Primera Ocupación de los edificios y viviendas, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia municipal de obras, así como la concesión a los usuarios de los mismos de los servicios obligatorios de abastecimiento domiciliario de agua, recogida de basuras, alcantarillado, con arreglo a las Ordenanzas Municipales.

- Dictar resoluciones definitivas que dispongan la ejecución subsidiaria de obras por incumplimiento de los administrados de la normativa urbanística, de las Ordenanzas Municipales o de las condiciones particulares que sirvieron de base a la correspondiente licencia municipal de obras.

- Ordenar la demolición de edificaciones, elementos de los mismos, plantaciones e instalaciones de carácter fijo, en caso de que por su estado resulte peligro inminente para la seguridad pública, de las personas o de los bienes, tanto públicos como privados y por el riesgo que entrañen resulte inaplazable esta clase de resolución.

- Ordenar la suspensión de obras y actos de edificación o uso del suelo que hayan sido ejecutadas sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de las mismas.

- Acordar la imposición de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas en materia de Disciplina Urbanística.

- La aprobación de los expedientes de contratación, incluida la autorización del gasto, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas y el inicio del procedimiento de licitación, y la adjudicación definitiva de los contratos y concesiones de toda clase, cuando sin superar el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, su cuantía IVA excluido, sea superior a 40.000,00 Euros en los contratos de Obras, y a 15.000,00 Euros en los contratos de Suministros y Servicios, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere el porcentaje indicado sobre los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal del primer ejercicio, pero sí las cuantías señaladas.

- La aprobación de los Proyectos de Obras ordinarias y de Servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.

- Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal en los términos establecidos en la normativa de las Haciendas Locales.

- Concertar Operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

Documento Firmado Electrónicar - CSV:D8D8395F-1397-485B-A424-7E4164727CD0-637327

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060,52 Euros, así como la enajenación del patrimonio que, sin superar dichos límites, se encuentre en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
b) La de bienes muebles, en todos los casos, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- La concesión, arrendamiento o cesión de uso de los bienes cuyo valor no supere el 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Ordenar el desalojo de los bienes municipales, tanto públicos como privativos, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, con objeto de recuperar su posesión cuando resulte acreditada su ocupación indebida por personas físicas o jurídicas, así como para proceder al lanzamiento y desahucio en vía administrativa.

- En materia de personal las siguientes:

a) Aprobar las Ofertas de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el Pleno, así como la resolución definitiva de expedientes autorizando permutas y comisiones de servicios a funcionarios municipales.

b) Aprobar las Bases de las Pruebas para la Selección de personal Funcionario, efectuar las convocatorias y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen los correspondientes procesos.

c) Aprobar las Bases que han de regir en los Concursos para la Provisión de los puestos de trabajo de personal Funcionario, efectuar las convocatorias y resolverlas, adscribiendo a los funcionarios que resulten propuestos por los correspondientes órganos.

d) Aprobar las Bases para la Selección y Contratación del Personal Laboral Fijo de Plantilla, asignando al mismo a los distintos puestos de ese carácter previstos en las correspondientes relaciones, resolver sobre la extinción de la relación con este personal, todo ello de acuerdo con la legislación laboral.

e) La aprobación de las Bases que han de regir en la contratación del Personal Laboral Temporal y para la selección del Personal funcionario Interino, así como su contratación y extinción de la relación, nombramiento y cese, en los términos previstos en la legislación aplicable.

f) Sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.

Quinto.- Las delegaciones de ejercicio de funciones detalladas en el punto anterior, quedan sujetas a las facultades de revocación y avocación que, en su caso, pueda ejercitar la Alcaldía en uso de las atribuciones que la normativa vigente le atribuye y tendrán eficacia desde el día de hoy.

Sexto.- La presente resolución se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojado en la Página Web Municipal y, de su contenido, se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre con posterioridad a esta fecha.

En El Álamo, a 22 de Junio de 2023

LA ALCALDESA

Fdo. QUINTANA SERRANO NATALIA
LA ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO
Fecha:22/06/2023
HASH:34C6469E49471FFA1FE9737A71577F20DFA9C9CB
CSV:d8d8395f-1397-485b-a424-7e4164727cd0-637327

Firmado Electrónicamente

EL SECRETARIO

Fdo. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO
Fecha:22/06/2023
HASH:C705FB543195E077907177E2B0799B6E0D897A9C
CSV:d8d8395f-1397-485b-a424-7e4164727cd0-637327

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D8D8395F-1397-485B-A424-7E4164727CD0-637327